

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 13** *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2012, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c), establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada Servicio de Salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial, indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece, asimismo, que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, 1.6, de la Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de abril de 2005), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Servicio de Farmacia Hospitalaria en el Hospital Universitario de Getafe, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los candidatos

1. Requisitos generales:
 - Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia, y del título de Especialista en Farmacia Hospitalaria, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación.
3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en

Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de posgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

A efectos del cómputo del tiempo se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes, entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, en el que se valorará especialmente el diseño de un Servicio de Farmacia Hospitalaria con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II.
2. Las solicitudes se dirigirán al Director-Gerente del Hospital Universitario de Getafe y se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario de Getafe, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- Copia compulsada del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- Copia compulsada del título de especialista de la plaza a concursar.
- Copia compulsada del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo en la especialidad que se convoca.
- Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- Proyecto Técnico de Gestión del Servicio.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Director-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo III de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará al Director-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria.

Octava

Nombramientos y efectos de la designación

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe dictará el correspondiente nombramiento de Jefe de Servicio con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el Director-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el facultativo designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una Comisión de Servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario de Getafe.

4. Si el facultativo designado estuviera adscrito a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dado en Madrid, a 29 de marzo de 2012.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, Carlos Villoria López.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio.

La ponderación para ambas fases será:

- 40 por 100 para el historial profesional.
- 60 por 100 para el Proyecto Técnico de Gestión.

A) La valoración del historial profesional se hará conforme al siguiente baremo: Los aspirantes deberán aportar, debidamente cumplimentado, el autobaremo incluido al final de este Anexo, así como los documentos acreditativos (originales o fotocopia compulsada) de los méritos alegados.

1. Formación universitaria (máximo 4 puntos):

- 1.1. Grado de Suficiencia Investigadora/examen de grado/Tesina: 1 punto.
- 1.2. Grado de Doctor: 2 puntos.
- 1.3. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de “cum laude” se añadirá: 1 punto.

2. Formación especializada (máximo 10 puntos):

- 2.1. Facultativos que, para la obtención del título de especialista en la especialidad de que se trata hayan cumplido el período de formación completo como residente en hospitales con programa acreditado FIR, o bien que hayan cumplido un período de formación como farmacéutico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad: 10 puntos.
- 2.2. Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de Especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 10 puntos.
- 2.3. Facultativos que hayan obtenido el título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2: 4 puntos.

(Estos apartados son excluyentes entre sí).

3. Experiencia profesional (máximo 55 puntos):

3.1. Actividad asistencial (máximo 45 puntos):

- 3.1.1. Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública.
 - a) Con nombramiento por Concurso o por Libre Designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa: 0,3 puntos.
 - b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa: 0,2 puntos.
- 3.1.2. Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (“Boletín Oficial del Estado” de 20 de febrero, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo): 0,05 puntos.
- 3.1.3. Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias pú-

blicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública: 0,05 puntos.

- 3.1.4. Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,05 puntos.
- 3.1.5. Por cada mes de servicios prestados en otras especialidades médicas con independencia de su modalidad de prestación de servicios de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo: 0,025 puntos.
- 3.1.6. Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o no Sanitario: 0,015 puntos.

Los períodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

3.2. Participación en Comisiones Clínicas (máximo 5 puntos):

- 3.2.1. Por participación en Comisiones Clínicas constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, como miembro designado, por cada año completo de actividad, con un mínimo de asistencia documentada de cuatro reuniones al año, valorándose como máximo, la participación simultánea en dos Comisiones: 0,25 puntos.

3.3. Actividad docente (máximo 5 puntos):

- 3.3.1. Por impartir docencia a posgraduados en la especialidad a la que se concursa en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 2 puntos. Por cada año: 0,2 puntos.
- 3.3.2. Por impartir docencia a pregraduados en la especialidad a la que se concursa en Hospitales Universitarios, hasta un máximo de 2 puntos. Por cada año:
 - Profesor titular: 0,3 puntos.
 - Profesor asociado: 0,2 puntos.
 - Profesor honorario: 0,1 puntos.
- 3.3.3. Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 1 punto (por cada año): 0,2 puntos.

4. Actividad investigadora (máximo 19 puntos):

- 4.1. Por cada participación, como investigador, en proyectos de investigación subvencionados por instituciones públicas, hasta un máximo de 3 puntos:
 - a) Investigador principal: 0,5 puntos.
 - b) Otro investigador: 0,2 puntos.
- 4.2. Por dirección de Tesis Doctorales, hasta un máximo de 1 punto: 0,2 puntos.
- 4.3. Por trabajos científicos y de investigación publicados, siempre directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa o la gestión sanitaria, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración, hasta un máximo de 15 puntos.

La siguiente puntuación se refiere para primer firmante. A partir del segundo firmante se puntuará el 50 por 100.

- 4.3.1. Comunicaciones aceptadas a Congresos:
 - Nacionales: 0,05 puntos.
 - Internacionales: 0,1 puntos.
- 4.3.2. Ponencias a Congresos:
 - Nacionales: 0,2 puntos.
 - Internacionales: 0,4 puntos.

4.3.3. Publicaciones periódicas:

- Revista no indizadas en la base de datos internacional MEDLINE: 0,25 puntos.
- Revista indizadas en la base de datos internacional MEDLINE: 0,50 puntos.
- Revista con Factor de Impacto: El factor de impacto.

No se admitirán resúmenes o “abstracta” como publicaciones.

4.3.4. Libros o capítulos (libro con ISBN):

- Capítulo de libro: 0,60 puntos.
- Libro completo: 2 puntos.

No se valorarán más de tres capítulos de un mismo libro.

5. Formación y experiencia en gestión (máximo 10 puntos):

5.1. Por cursos de formación relacionados con la gestión clínica, homologados por centros oficiales, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada 40 horas: 0,3 puntos.

5.2. Por experiencia en tareas de gestión clínica en centros de instituciones sanitarias gestionadas por el extinto INSALUD, los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con competencias sanitarias transferidas, el Instituto Social de la Marina o las Diputaciones Provinciales, hasta un máximo de 7 puntos.

- Por cada mes trabajado: 0,1 puntos.

Los períodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1.

6. Otros méritos (máximo 2 puntos): Otros méritos de formación e investigación relacionados con la especialidad. A valorar por la Comisión de Selección hasta 2 puntos.

B) Criterios de Valoración del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio:

En la memoria organizativa se valorará:

1. Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a:

- Líneas organizativas internas.
- Coordinación con otros servicios.
- Plan de utilización eficiente de los recursos asignados al Servicio.
- Motivación del personal.

2. Desarrollo de los objetivos asistenciales:

- Cartera de Servicios.
- Objetivos.
- Indicadores de utilización.
- Indicadores de eficiencia.

3. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad.

4. Docencia e investigación.

En todos los puntos será conveniente un orden de prioridad de implantación.

AUTOBAREMO

NOMBRE:	
APELLIDOS:	

1. FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.	Grado de Suficiencia Investigadora/ Examen de grado / Tesina	1 punto	
1.2.	Grado de Doctor	2 puntos	
1.3.	Grado de Doctor con calificación de "CUM Laude", se añadirá	1 punto	
		MAX: 4,00	Subtotal

2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.	Facultativos que, para la obtención del título de especialista en la especialidad de que se trata hayan cumplido el período de formación completo como residente en hospitales con programa acreditado FIR, o bien que hayan cumplido un período de formación como farmacéutico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad	10 puntos	
2.2.	Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia	10 puntos	
2.3.	Facultativos que hayan obtenido el Título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2	4 puntos	
		MAX: 10,00	Subtotal

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL

3.1. ACTIVIDAD ASISTENCIAL

3.1.1.	Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública: a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa	____ meses x 0,3 puntos ____ meses x 0,2 puntos	
3.1.2.	Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (B.O.E. de 20 de febrero de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo)	____ meses x 0,05 puntos	
3.1.3.	Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública	____ meses x 0,05 puntos	
3.1.4.	Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente.	____ meses x 0,05 puntos	
3.1.5.	Por cada mes de servicios prestados en otras especialidades médicas con independencia de su modalidad de prestación de servicios de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo	____ meses x 0,025 puntos	
3.1.6.	Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o no Sanitario	____ meses x 0,015 puntos	
		MAX 45,00	Subtotal

3.2. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES CLÍNICAS

3.2.1	Por participación en Comisiones Clínicas	____ años x 0,25 puntos	
		MAX: 5,00	Subtotal

3.3. ACTIVIDAD DOCENTE

3.3.1	Por impartir docencia a postgraduados (máx. 2 puntos).	____ años x 0,2 puntos	
3.3.2	Por impartir docencia a pregraduados (máx. 2 puntos) - Profesor titular - Profesor asociado - Profesor honorario	____ años x 0,3 puntos ____ años x 0,2 puntos ____ años x 0,1 puntos	
3.3.3	Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 1 punto	____ años x 0,2 puntos	
		MAX: 5,00	Subtotal

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA

4.1	Participación en proyectos de investigación (máx. 3 puntos) a) Investigador principal _____ proyectos x 0,5 puntos b) Otro investigador _____ proyectos x 0,2 puntos	
4.2.	Dirección de una Tesis Doctoral (máx. 1 punto) _____ tesis x 0,2 puntos	
4.3	Trabajos científicos y de investigación: (máx. 15 puntos) 4.3.1-Comunicaciones aceptadas a Congresos: -Nacionales _____ x 0,05 puntos -Internacionales _____ x 0,1 puntos 4.3.2- Ponencias a Congresos: - Nacionales _____ x 0,2 puntos - Internacionales _____ x 0,4 puntos 4.3.3-Publicaciones periódicas - Revistas no indizadas en MEDLINE _____ x 0,25 puntos - Revistas indizadas en MEDLINE _____ x 0,50 puntos - Revistas con factor impacto _____ puntos 4.3.4.-Libros o capítulos: - Capítulo de libro _____ x 0,60 puntos - Libro completo _____ x 2,00 puntos	
MAX: 19,00		Subtotal

5. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN GESTIÓN

5.	- Por cursos de formación relacionados con la Gestión Clínica (máx. 3 puntos) (_____ horas / 40) x 0,3 puntos - Por experiencia en tareas de Gestión Clínica (máx. 7 puntos) _____ meses x 0,1 puntos Los periodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1.	
MAX: 10,00		Subtotal

6. OTROS MÉRITOS

6.	Otros méritos de formación e investigación relacionados con la especialidad. A valorar por la Comisión de Selección. Relacionar brevemente dichos méritos: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	
MAX:2,00		Subtotal

En..... a de..... de 2012

ANEXO II

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO
DE FARMACIA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)

DATOS ADMINISTRATIVOS		
CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para nombramiento provisional del puesto de Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Getafe de 29 de marzo de 2012.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Madrid, a de de 2012.
(FIRMA)

ANEXO III

COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El Director Médico o persona en quien delegue que actuará de Presidente.
- Un Jefe de Servicio de la división asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un Jefe de Servicio, designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario de Getafe a través de su Comisión Mixta.
- Un Facultativo del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Farmacia Hospitalaria, de Hospital diferente al de la Jefatura convocada.
- Un Facultativo Especialista de Farmacia Hospitalaria nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

(03/12.867/12)